

Visto lo anterior, y los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Autorizar a don Ignacio Guerrero Yanco, temporalmente para el período indicado, como uso común especial del dominio público local con un castillo hinchable, 8 camas elásticas multijuegos (parque de bolas), jumping, 1 puesto ambulante de buñuelos y palomitas y 1 puesto ambulante de perritos calientes, ocupando la superficie que igualmente se indica.

Segundo. No obstante lo anterior, la ocupación de la vía pública deberá realizarse en una zona que no impida en modo alguno la visibilidad y deberá colocarse en el acerado, respetando un zona para libre circulación de los peatones y personas con movilidad reducida.

Tercero. Condicionado de cumplimiento obligatorio.

1. No se procederá al depósito de ningún material hasta estar en posesión de la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento sobre ocupación de la vía pública y no se podrá rebasar la superficie de ocupación autorizada. En ningún caso podrán depositarse materiales sobre la acera o calzada.
2. El titular de la ocupación será responsable de los perjuicios causados a personas o bienes por la tenencia en la vía pública de la instalación autorizada.
3. Al finalizar la ocupación concedida, la vía pública deberá quedar en idénticas condiciones a las originales, esto es, limpia y sin desperfectos.

Se notifica con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se realiza, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, por lo que se hace la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Ignacio Guerrero Yanco ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 20 de febrero de 2017.—El Alcalde, Valentín López Fernández.

36W-1578

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber:

1.º— Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Tasa por prestación de servicio de mercado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGISTRÁ LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN A SEVILLA CAPITAL Y POBLACIONES CERCANAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es establecer las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes de Carmona que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar.

Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2004, y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

Artículo 2. *Solicitantes y requisitos.*

Podrán solicitar esta ayuda jóvenes menores de 30 años que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados/as en Carmona, como mínimo un año antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estudiantes que cursen en Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar determinado en la correspondiente convocatoria (en centros públicos, concertados o adscritos), las siguientes enseñanzas en modalidad presencial:
 - Enseñanzas universitarias:
 - Enseñanzas de Grado Universitario.
 - Títulos oficiales del máster universitario.
 - Enseñanzas no universitarias:
 - Bachillerato.
 - Formación Profesional reglada, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
 - Enseñanzas artísticas profesionales y superiores.

- c) Pertener a una unidad familiar cuyos umbrales económicos de renta aplicable para la concesión de la ayuda serán los siguientes:
- Familias de un miembro: Hasta 13.236,00 euros.
 - Familias de dos miembros: Hasta 22.594,00 euros.
 - Familias de tres miembros: Hasta 30.668,00 euros.
 - Familias de cuatro miembros: Hasta 36.421,00 euros.
 - Familias de cinco miembros: Hasta 40.708,00 euros.
 - Familias de seis miembros: Hasta 43.945,00 euros.
 - Familias de siete miembros: Hasta 47.146,00 euros.
 - Familias de ocho miembros: Hasta 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Por renta aplicable se entenderá rendimientos íntegros correspondientes al ejercicio anterior.

Son miembros computables de la unidad familiar:

- Solicitante.
- Padres (en el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante) o personas encargadas de la guarda y protección del menor.
- Hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el mismo domicilio familiar.
- Ascendientes de los padres que convivan en el mismo domicilio, siempre que no formen unidades familiares independientes.

Artículo 3. *Exclusiones.*

Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Enseñanzas universitarias:
 - Estar matriculado/a en centros privados o similares, salvo que el/la solicitante aporte documento que justifique no haber sido admitido/a en un centro público.
 - Hallarse matriculado/a con menos de 30 créditos en el curso determinado en la convocatoria.
- Enseñanzas no universitarias:
 - Estar matriculado/a en centros privados, academias o similares, salvo que el/la solicitante aporte documento que justifique no haber sido admitido/a en un centro público.
 - Hallarse matriculado/a de un número de módulos cuya suma horaria sea inferior a 500 horas en el curso determinado en la convocatoria.
 - Estar cursando estudios que se puedan realizar en Carmona, salvo el/la solicitante que resida en urbanizaciones y el/la que justifique mediante documentación no haber obtenido plaza en los centros docentes de Carmona.

Artículo 4. *Cuantía global máxima objeto de la ayuda.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las presentes subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles en cada ejercicio se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. *Lugar y plazo de presentación.*

La solicitud se podrá recoger en la Casa de la Juventud, sita en Hytasa, calle Camino de Marruecos s/n, o descargársela en la página web del Ayuntamiento –www.carmona.org–.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será el que se determine en la correspondiente convocatoria, y deberán presentarse en las oficinas municipales de servicio de atención ciudadana (SAC), dentro de su horario de oficina, y en la forma que se determine en la convocatoria.

Aunque no se disponga de toda la documentación, la solicitud siempre deberá presentarse en el plazo establecido.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Certificado, expedido por la secretaría del centro, acreditando la relación de asignaturas en las que se encuentra matriculado el/la solicitante.
- Documento de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero pago por transferencia que se encuentra en la página web www.carmona.org/servicio/Hacienda/formatos.php. Quedan exentos de entrega aquellos/as solicitantes cuyo documento obre en poder del Ayuntamiento de Carmona de convocatorias anteriores.
- Documentación que acredite los ingresos de todos los miembros que formen parte de la Unidad Familiar: Declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Certificado de la Agencia Tributaria de que el contribuyente no estuviera obligado a presentarla, Certificado de empresa de donde haya trabajado, prestación por desempleo,...
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de que no perciben prestación alguna.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de que no se percibe prestación alguna..
- La Comisión de Evaluación podrá requerir otra documentación, si lo estima necesario.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todo lo recogido y explicitado en las Bases de esta Convocatoria.

Artículo 7. *Procedimiento.*

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación y estará formada por personal Técnico del Ayuntamiento de Carmona y por las Monitoras de la Delegación de Juventud y Educación.

En el plazo de 15 días naturales, una vez terminada la admisión de solicitudes, se expondrán las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios de la Casa de la Juventud, en la página web del Ayuntamiento –www.carmona.org– y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento –<https://sede.carmona.org>–.

El/la solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para realizar las reclamaciones oportunas en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), desde la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as.

Artículo 8. *Resolución.*

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes y reclamaciones, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, se expondrán las listas definitivas de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Casa de la Juventud, en la página web del Ayuntamiento –www.carmona.org– y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento –<https://sede.carmona.org>–.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará dividiendo el importe máximo de la ayuda entre el número de solicitantes ponderado por la ayuda máxima de cada línea.

A cada usuario/a se les efectuará un ingreso bancario con el importe calculado en el párrafo anterior.

Artículo 9. *Justificación.*

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 10. *Infracciones, sanciones y reintegros.*

En lo referente a este apartado, las presentes bases quedan acogidas a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.º— Que al no haberse formulado reclamaciones ni reparos contra el referido acuerdo, éste adquiere carácter definitivo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Carmona a 15 de febrero de 2017.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

36W-1429

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

ESTUDIO DE DETALLE SQ-4 NÚCLEO DE QUINTO, MANZANAS B1 Y B2

Promovido por Quinto, S.A., en su representación don Ramón Beca Borrego, según proyecto redactado por don Juan Cecilio Soria Valle, Fernando Silos Iturralde y don José Luis Rexach Behavides (Arquitectos) y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 22/09/2016 con el núm. 26257, y de cuya Normativa Urbanística se relaciona transcripción literal:

III. ORDENANZAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 1. *Definición.*

Son de aplicación las presentes Ordenanzas en las manzanas definidas como B1 y B2 del Plan Parcial SQ4 del Núcleo de Quinto que se encuentran en el Suelo Urbano Consolidado con tipologías edificatorias de viviendas plurifamiliares en la que totalmente urbanizadas aún no se ha completado el proceso de edificación.

Artículo 2. *Delimitación y unidades de actuación a efectos edificatorios.*

Las manzanas definidas como B1 y B2 del Plan Parcial SQ4 del Núcleo de Quinto están formadas por actuaciones de viviendas plurifamiliares en la que existe un patio interior de la manzana, cuyas características permiten que la vivienda con fachada a él puedan ser consideradas exteriores.

Las unidades de actuación a efectos edificatorios que se establecen en este Estudio de Detalle no constituirán parcelas segregables, únicamente son unidades de actuación.

Cada una de las manzanas comparte zonas comunes de viarios privados, espacios libres comunitarios y jardines e instalaciones deportivas privadas.

Artículo 3. *Unidad mínima de actuación.*

El conjunto de edificaciones que pueden edificarse en cada manzana se desarrollaran por las unidades mínimas de actuación independientes, a todos los efectos, definidas en este documento, es decir, la superficie edificable rodeada de viarios o espacios libres públicos o privados; pudiéndose edificar parcialmente si previamente se ha realizado ordenación volumétrica del conjunto.

Los locales comerciales cuentan con las condiciones establecidas para el uso Terciario en las Normas Urbanísticas del PGOU de Dos Hermanas.

Artículo 4. *Edificación por fases.*

Conforme a lo señalado en el artículo 9.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el otorgamiento de la licencia de obras para cada una de las fases que se prevean realizar en la ejecución de las edificaciones será necesario la presentación de un proyecto básico de la totalidad de la unidad de actuación junto con el proyecto de ejecución de la fase correspondiente.